



**FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN**

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231320082651**

Fecha: 01-08-2023

Pág. 1 de 3

**AVISO DE NOTIFICACIÓN**

El Gerente de Infraestructura Urbana de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. 20231120094252 del 18 de julio de 2023, se emitió el Oficio No. 20231320081791 del 31 de julio de 2023, y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

*“En atención al requerimiento radicado en la Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:*

*“Calle 100 desde la 15 hasta la séptima llevan arreglándola 2 años y nada que abren, arreglan y vuelven a dañar, esta construcción afecta a los habitantes del sector porque repetidas veces quitan la luz, el agua hasta el internet, además generan mucho caos dentro del sector porque hay muchos trancones, no hay buena señalización dentro de los carriles lateral y centro”*

*La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:*

*Una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), el sector de su interés ubicado en la Avenida Calle 100, pertenece a la malla Vial Arterial de la ciudad, por lo tanto, NO se encuentran incluida en ninguno de los programas que adelanta la Entidad.*

*De conformidad con lo anterior, es importante aclarar las competencias que tiene cada Entidad respecto a la Malla Vial:*

<b>Intervención según el tipo de Malla Vial</b>	<b>Competencia</b>	<b>Marco Normativo</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de malla arterial principal y complementaria.</li> <li>• En sectores urbanos desarrollados: la construcción</li> </ul>	<p>IDU- Instituto de Desarrollo Urbano</p>	<p>Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (Junio 22)(Art. 172): “La construcción y mantenimiento de malla arterial principal y complementaria y en sectores urbanos desarrollados, la construcción de la</p>



**FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN**

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231320082651**

Fecha: 01-08-2023

Pág. 2 de 3

<b>Intervención según el tipo de Malla Vial</b>	<b>Competencia</b>	<b>Marco Normativo</b>
de la malla vial intermedia y local.		<i>malla vial intermedia y local podrá ser adelantada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)"</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción y mantenimiento vías locales (incluye peatonales) e intermedias</li> </ul>	FDL – Fondo de Desarrollo Local	Acuerdo 740 de 2019 Art. 5 Núm. 3 "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollan en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)"
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.</li> <li>• Atención inmediata del subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.</li> </ul>	UMV – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Acuerdo 761 de 2020 (Art. 95): "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad</li> </ul>	IDU- Instituto de Desarrollo Urbano	Acuerdo 02 de 1999 (Diciembre 21): "Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C."

*Finalmente, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se envía copia al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que, en el marco de sus competencias, analicen su solicitud y otorguen respuesta a su requerimiento.*

*Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá."*

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 02/08/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 09/08/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN**

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231320082651**

Fecha: 01-08-2023

Pág. 3 de 3

**ING. CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ**  
Gerente de Infraestructura Urbana

Anexo: Radicado UAERMV 20231120094252

C.C.: Luis Ernesto Bernal Rivera / Director Técnico de Conservación de la Infraestructura / INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU / Calle 22 No. 6-27 / 3386660

Elaboró: Ing. Aura Ximena Vargas – Contratista – Gerencia de Infraestructura Urbana

**Documento 20231320082651 firmado electrónicamente por:**

**CARLOS ROBERTO  
CASTAÑO ÁLVAREZ**

Gerente de Intervención urbana  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA  
carlos.castano@umv.gov.co  
Fecha firma: 02-08-2023 10:52:49

**Revisó:**

AURA XIMENA VARGAS VELANDIA - Contratista - GERENCIA DE  
INFRAESTRUCTURA URBANA - aura.vargas@umv.gov.co



283e4d63c8410fd871ed22f2061f2fa5fa2aa9bcc04d8fa730f5be31cd43c61

Codigo de Verificación CV: Zda22 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 02/08/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 09/08/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.